



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapayninchik kallpachakynanpaq wata"
"Suma qamasha marapana markasataqixa ukhamarakj tagini chikanchit' asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 101-2026-MPS/CM

Sandia, 30 de setiembre de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 30 de setiembre de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 4969-2026 de fecha 15 de setiembre de 2026, presentado por el señor Rudy Orlando Calsina Flores, identificado con DNI N° 77134783 solicita apoyo con la donación de un nicho en el Cementerio Central de Sandia, manifestando encontrarse en un situación de extrema vulnerabilidad y escasos recursos económicos, agravada por los gastos generados por la enfermedad y hospitalización de su familiar, a fin de dar un acristiana sepultura a quien en vida fue Simona Calcina Quispe, conforme a los informes técnico y legal: Informe N° 0198-2026-MPS/SGMARRNN/AOPGRRSS/JYQ de fecha 16 de setiembre de 2026, Informe N° 613-2026-MPS/SGMARRN/IRRA de fecha 17 de setiembre de 2026, Opinión Legal N° 0482-2026/MPS-OAJ de fecha 22 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del concejo municipal señala: "corresponde al concejo municipal: "(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 66 de la Ley antes referida señala, sobre la aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Asimismo, el artículo 68 de la ley antes ceñida señala el destino de los bienes donados y deberá ser mediante acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, al referente del Patrimonio Municipal el Artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, Ante la solicitud presentada por el señor Rudy Orlando Calsina, identificado con DNI N° 77134783, quien requiere apoyo con la donación de un nicho en el Cementerio Central de Sandia para dar cristiana sepultura a quien en vida fue Simona Calcina Quispe, acreditando una situación de extrema vulnerabilidad y escasos recursos económicos agravada por los gastos de enfermedad y hospitalización de su familiar, y contando con los informes técnico y legal favorables que respaldan la procedencia del pedido, resulta viable y procedente aprobar dicha ayuda humanitaria de conformidad con las competencias y facultades de la entidad;

Que, mediante el Proveído N° 12938-2026 de fecha 18 de setiembre de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACION DE NICHOS N° 53 (PABELLON SEGUNDO PISO)** en el Cementerio Central de Sandia, para la cristiana sepultura de quien en vida fue el **Simona Calcina Quispe**, solicitado por la **Rudy Orlando Calsina Flores**, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc/Arch.
A/SG.
GM.
OPPRySGDSySM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE